CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
EN LA INVITACIÓN PÚBLICA **ICBF-MC-008-2025-CHO**

CONTRATO No. 27003462025

Señores
GRUPO EMPRESARIAL CHOCO PACIFIC S.A.S
Nit. 901.885.665-3
Representante legal
JONNIFER HINESTROZA PATIÑO
CC No. 1.077.446.240
Dirección: BARRIO CABÍ-VIA YUTO
Tel. Cel 3150044089-3105154482
grupochocopacific@gmail.com
Quibdó-Chocó

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ha decidido aceptar su oferta presentada a esta entidad en el Sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II de fecha 02 de julio de 2025, según lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del decreto 2516 de 2011 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA SEDE DE LA DIRECCION, CENTROS ZONALES Y DEMAS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ VIGENCIA 2025.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el Contratista y el ICBF

PÚBLICA

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitados o de cualquier otra índole.

PÚBLICA

14. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

1.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6. “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del Servicio y/o Entrega de Bien (FCT).
2. Realizar un cronograma con las fechas para efectuar las actividades contempladas en el contrato en horarios que no afecten la prestación del servicio de ICBF, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. La frecuencia de lavado de tanques elevados, subterráneos será de dos (02) ciclos durante la ejecución contrato.
3. Prestar el servicio de lavado de taque de la Regional Chocó del ICBF y sus Centros Zonales, bajo los principios básicos y especiales de la seguridad industrial practicadas y aceptadas en Colombia.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificables de control operativo.
5. Prestar los servicios acordes al cronograma establecido y en los horarios pactados con el supervisor del contrato, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio y riesgos en la salud de los colaboradores y usuarios.
6. Asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato.
7. Asumir los costos de traslado (transporte), alojamiento, recurso humano y todos los insumos, enceres, herramientas, equipos, productos, materiales necesarios para la realización optima del servicio.
8. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.
9. El personal a cargo del contratista que ejecuten las labores deberá atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que ingresen o retiren de cualquier dependencia del ICBF.
10. Identificar mediante un carné al personal a cargo del contratista que prestará el servicio, adicionalmente deberá portar siempre la respectiva escarapela.

COPIA

11. El contratista deberá utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, deben ser de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del ICBF, de manera oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
13. Presentar al supervisor junto con la cuenta de cobro un informe de las actividades realizadas las cuales deberán soportarse con registros fotográfico.
14. Comunicar al supervisor del contrato cualquier anomalía o contratiempo surgido en la ejecución del contrato.
15. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, y sustancias de limpieza y desinfección.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor que tengan relación con la naturaleza del contrato.
17. Presentar curso en limpieza de tanques de agua subterráneos y lavado de tanques en altura.

1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión

1.3.1 Obligaciones del sistema de gestión de calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la prestación del servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

1.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione,

modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleara durante la ejecución del contrato en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
6. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

1.3.3 Obligaciones Del Eje De Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

1.3.4 Para el Eje de política de seguridad de la información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

2. Obligaciones del ICBF.

2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

PÚBLICA

4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas
5. Formular las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCION.

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en las sedes relacionadas a continuación:

SEDE	DIRECCION
ICBF- Sede Regional Chocó	Calle 26 N.º 7 - 07 Barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó
Centro Zonal Istmina	Calle 10 No. 9 – 68. Barrio Diego Luis
Centro Zonal Tadó	Carrera 18 No. 9ª - 34 Barrio San Pedro en Tadó
Centro Zonal Riosucio	Municipio de Riosucio – Barrio Maken
Centro Zonal Bahía Solano	Carrera 2 No. 4 – 80- Barrio El Carmen
Centro Zonal Baudó	Puerto Meluk cabecera Municipal del Medio Baudó.
Bodega de Santa Ana	Calle 30 N. 16 - 47 Barrio Santa Ana de la ciudad de Quibdó

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

5. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($18.990.496),** El valor de la propuesta cubre el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para

PUBLICA

la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado en dos (2) pagos, de acuerdo a los servicios prestados establecidos en el cronograma, previa presentación de la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los valores por facturar corresponderán a los servicios efectivamente prestados, los cuales se liquidarán según los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del Contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) y/o cuenta de cobro, no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF**

El valor de los Aportes del ICBF se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34825 del 2025/03/21 C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO.

PÚBLICA

2. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CHOCO o** quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

3. GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

A**. PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista tiene tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Aceptación de Oferta, para presentar las correspondientes pólizas de garantía.

B. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione valor EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PÚBLICA

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1 CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

10.3 CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA., requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las

explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el CPACA. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

11. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Con la firma de la presente Carta de Aceptación de la Oferta por parte del Ordenador del Gasto, se entiende perfeccionado el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere la Aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICBF Regional Chocó y se ordena su publicación al SECOP.

Dado en Quibdó-Chocó a los 11 días del mes de Julio de 2025.

CARLINA SAEZ CUESTA
Directora (E) del ICBF Regional Chocó

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó:	Regina del Rosario Rodriguez Romaña	Coordinadora- Grupo Juridico	
Aprobó:	Luis Fernando Justo	Abogado asesor de la Dirección Regional	
Proyecto:	Samara Parra Mosquera	Profesional Universitario-Grupo Juridico	

PÚBLICA

PÚBLICA